

ORD N°: 451/ JDCO
ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.
REF.: Solicitud MU260T0002456
MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 6 de noviembre de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : CARLOS CIFUENTES

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a su solicitud:

“Buenas tardes Don Eduardo Soto Romero Alcalde Municipalidad de Rancagua Solicito saber el estado de la modificación del plan regulador de la comuna de Rancagua N° 21 y una fecha estimativa de cuando estara publicado en el diario oficial para que entre en vigencia porque afecta enormemente. Hace años que estoy esperando esa aprobacion. Saber además cuando comenzó su tramitación y solicito una copia en pdf del o los documentos municipales que lo indiquen. Gracias”.

Al respecto, es pertinente indicar en primer término que el artículo 5 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública señala “virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado”.

Ahora bien el requerimiento realizado no dice relación con una solicitud de transparencia de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin perjuicio de lo cual SECPLAC, a través de Asesoría Urbana, ha señalado que se trata de un proceso en curso, sin que exista certeza de los plazos, sobre todo en el contexto de estado de Excepción por Pandemia, así entonces, no es posible dar respuesta a lo planteado, sobre todo cuando este no es un proceso sancionado, sino en tramitación o deliberaciones previas.

En este orden de consideraciones es del caso recordar que el artículo 21 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre acceso a la Información Pública, indica las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, "b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin

perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Por otra parte, en cuanto a los antecedentes, cabe indicar que se encuentran publicados en la Web Institucional los antecedentes de esta tramitación (<https://rancagua.cl/index.php/plan-regulador-comunal>), sin perjuicio adjunto remito decreto de inicio del proceso.

En este punto, cabe recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Alcalde


GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb